

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	» 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONCURSO-EXAMEN PARA RECAUDADORES DE ARBITRIOS PROVINCIALES

Reunido el Tribunal que ha de juzgar el Concurso Examen para la provisión de las plazas vacantes de Recaudadores de Arbitrios provinciales en Ribadesella, Villaviciosa, Colunga, Nueva, Quirós, Sellaño, Veriña, Villalegre y Noreña, cuya última vacante se produjo después del 20 de julio pasado y queda comprendida en esta Convocatoria, de conformidad con los términos de la misma; se acordó admitir definitivamente a examen a los aspirantes siguientes:

En cupos restringidos, conforme a la Ley del 17 de julio de 1947:

Don José Isoba González, Mutilado de guerra; don Antonio Rosete Fernández, ex Combatiente; don Jesús Manuel Sopena Sopena, ex Combatiente; don César Bravo Alavau, ex Combatiente; don Juan Menéndez Sánchez, ex Combatiente; don Ceferino Meana Riera, ex Combatiente; don Angel Fernández González, ex Combatiente, y don Isaac Longo Díaz, Huérfano de Guerra.

En turno libre:

Don Constantino García Alvaréz; don Juan Pérez Pérez; don Luis Tolivia Longo; don José Ramón Bango Rodríguez; don Vicente Cueto Azcano; don Francisco Rodríguez Rodríguez; don Melchor Camacho Martín; don Félix Luis Díaz-Faes y Vicario; don José Antonio Payá Coll; don Mario Lorencés Rubio; don César Arena Blanco; don Manuel Aguirre Padrón; don Jesús Marino Alonso Medina; don Abel Rodríguez Cañibano; don Gilberto Sifneriz Gallol; don Ovidio García García; don José Luis Arango

Rodríguez; don Antonio García Guzmán; don Angel Celorio Gallinal; don Manuel Prieto Marcos; don Florentino Mención Valdalisio; don Mario Fernández Fernández; don Félix González de Lena; don Avelino Iglesias Careaga; don Ataulfo Suárez García; don Enrique Carlos Sánchez Alonso; don Gregorio Pérez Huerga; don Julio César García García; don Alfredo Fernández Pevida; don Alberto Martínez Criado y don Isidro Rodríguez Villanueva.

Queda excluido, por no haber completado su documentación, don José Luis Fernández González.

Se señala el día 16 del corriente para dar comienzo a los exámenes de las plazas de Ribadesella y Villaviciosa, que se celebrarán en el Palacio provincial, a las diez horas. Los exámenes correspondientes a las vacantes de Colunga, Nueva, Quirós, Sellaño, Veriña, Villalegre y Noreña, tendrán lugar el día 17, a la misma hora.

Por haberse aumentado el número de vacantes que salen a Concurso-Examen, los aspirantes deberán expresar previamente a la celebración del mismo el orden de preferencia.

Los aspirantes en turnos restringidos presentarán ante el Tribunal, antes de actuar, declaración jurada de no haber acudido y llevado plaza, dentro de esos turnos, en otro Concurso, Examen u Oposición.

Oviedo, 5 de noviembre de 1954.
El Secretario del Tribunal.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para los fabricantes de jabón de la provincia

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de

Industria de 7 de septiembre de 1954, se ha dispuesto la fijación de los precios que se han de aplicar a los aceites de coco y palmiste obtenidos de las semillas importadas por la firma "Importadora de primeras materias oleaginosas, S. L.", aceites que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 63 de la Circular 6-53 de este Organismo, vienen siendo objeto de distribución previo desdoblamiento, entre todos los fabricantes de jabón autorizados.

Dicho precio es el de 16,12 pesetas kilogramo, de aceite de los indicados, que se entenderá para mercancía situada en plaza molturadora, peso, neto, y sin envase, y es de aplicación a los aceites de coco y palmiste importados por la firma de referencia correspondiendo a las distribuciones llevadas a cabo por esta Comisaría General, siendo el precio a aplicar a los ácidos grasos obtenidos de dichos aceites, el de 18,29 pesetas kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

El régimen de envases se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4-5-44 (Boletín Oficial del Estado del 6).

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de que los fabricantes que hayan recibido alguna partida de esta mercancía puedan liquidar definitivamente con la Entidad importadora, a cuyo fin en el tablón de anuncios de esta Delegación quedan expuestos los números de las licencias de importación y nombre de los vapores en los que se recibiera la mercancía.

Oviedo, 3 de noviembre de 1954.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado la confección del Apéndice al Amillaramiento de Rústica y Pecuaria del término municipal de Oviedo, los contribuyentes interesados por haber solicitado transmisiones de fincas rústicas o ganadería o bajas de esta última, pueden examinarlo libremente en esta Administración de Propiedades durante los primeros quince días hábiles del próximo mes de noviembre, durante las horas de diez a doce y media de la mañana.

Oviedo, 29 de octubre de 1954.
El Administrador.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALLER

Don Guillermo Moreno Verzosa, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Aller.

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral en sesión celebrada en el día de hoy acordó lo siguiente:

En la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Aller, siendo las doce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio Nacional, insertado en el "Boletín Oficial del Estado" número doscientos noventa y tres, de fecha veinte de octubre del año actual, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Mu-

nicipales en su artículo cuarenta y ocho, y previa convocatoria, se constituyó esta Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia de don Siro Fernández Robles, asistido de mí el Secretario, comparecen los vocales propietarios don Lisardo Bernardo Caravia, don Cándido García García, y don Nicolás Apaelaza Astegui, encontrándose imposibilitados de asistir el resto de los vocales conforme oportunamente han justificado.

Declarada abierta la Sesión se hace saber el objeto de la misma, que no es otro, sino proceder a la designación de locales que han de servir para instalar los Colegios Electorales en donde se verificarán, por lo que a este Municipio respectan, las Elecciones Municipales convocadas en las referidas disposiciones. Con tal fin, puestas de manifiesto a la Junta las listas Electorales de cabezas de familias y vecinos de este término, y teniendo en cuenta la distribución por Distritos y Secciones que en ellas constan, fueron designados al expresado objeto los siguientes Distritos:

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de Niños de Bello.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niños número uno de Cabañaquinta.

Sección tercera: Escuela Nacional de Niños de Serrapio.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Niños de Soto.

Sección quinta: Escuela Nacional de Niños de Levinco.

Sección sexta: Escuela Nacional de Niños de Casomera.

Sección séptima: Escuela Nacional de Niños de El Pino.

Sección octava: Escuela Nacional de Niños de Collanzo.

Sección novena: Escuela Nacional de Niños de Campera-Moreda.

Sección décima: Escuela Nacional número uno de las graduadas de Moreda.

Sección once: Escuela Nacional de Niños del Oyanco.

Sección doce: Escuela Nacional de Niños de Sotiello.

Sección trece: Escuela Nacional de Niños de Aguería.

Sección catorce: Escuela Nacional de Niños de Villanueva.

Sección quince: Escuela Nacional de Niñas de Moreda de Arriba.

Sección dieciséis: Escuela Nacional de Niños de Caborana.

Sección diecisiete: Escuela Nacional de Niñas de Caborana.

Sección dieciocho: Escuela Municipal de Niñas de Caborana.

Sección diecinueve: Escuela Na-

cional de Niños número uno de Piñeres.

Sección veinte: Escuela Nacional de Niños Mixta de Misiegos.

Sección veintiuno: Escuela Nacional de Niños de Boó.

Sección veintidós: Escuela Mixta de Bustillé.

Sección veintitrés: Escuela Nacional de Murias-Niños.

Sección veinticuatro: Escuela Nacional de Niños de Nembra.

Del propio modo y en observancia a lo prevenido en referidos Decretos antes prevenidos digo, referidos, se acuerda por unanimidad remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, relación de los locales designados a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, enviando otra al señor Alcalde de este Ayuntamiento, al objeto de que con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que disponga, lo ponga en conocimiento del vecindario.

De todo lo cual se extiende la presente, que leída que ha sido la firman los concurrentes con el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—Siro Fernández.—L. Bernardo.—Cándido García.—Nicolás Apolaza.—Guillermo Moreno.—Rubricados.

Y para que así conste y cumpliendo lo acordado expido la presente para remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Aller, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Guillermo Moreno Verzosa.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, ha señalado los locales que seguidamente se relacionan para Colegios Electorales en este término municipal:

Distrito primero, Sección primera: La Casa escuela de niños de Boal.

Distrito primero, Sección segunda: La Casa escuela de niñas de Boal.

Distrito primero, Sección tercera: La Casa escuela de niñas de Rozadas.

Distrito segundo, Sección única: La Casa escuela de niños de Serandinas.

Distrito tercero, Sección prime-

ra: La Casa escuela de niños de Doiras.

Distrito tercero, Sección segunda: La Casa escuela de niñas de San Luis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a 25 de octubre de 1954. El Presidente de la Junta, Rafael Palacio.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANDAMO

Don Higinio Rodríguez Tamargo, Juez de Paz suplente en funciones de Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Candamo (Oviedo).

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó designar como locales para instalar los Colegios o Mesas Electorales en las de Concejales en representación de cabezas de familia convocadas por Decreto de 24 de septiembre del año en curso, los siguientes:

Distrito único:

Sección primera, Colegio de Murias, para los pueblos de Grullas, Murias y Cuero.

Sección segunda: Colegio de Llamero, para los pueblos de Llamero, Ventosa y El Valle.

Sección tercera: Colegio de San Román, para los pueblos de San Román y Fenolleda.

Sección cuarta: Colegio de San Tirso, para los pueblos de San Tirso, Aces y Prahúa.

Candamo, a 23 de octubre de 1954. — Higinio Rodríguez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto al Decreto de 24 de septiembre de 1954, la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio en sesión celebrada con esta fecha, acordó designar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales, en los siguientes lugares:

Distrito único:

Sección primera: El pueblo de Corao, Escuela Nacional; donde emitirán su voto los vecinos de Intriago, Corao, Teleña, Aleos, Corao-Castillo, La Estrada, Coraín Paroro, Sobrecueva, Pedrugada, Corao Aldea y el Collado.

Sección segunda: En Soto de Cangas y su Escuela Nacional, emitirán sufragio los vecinos de Soto de Cangas, Celorio, Perlléces, Isongo y Torió.

Sección tercera: En Cangas de Onís y su Escuela del Trabajo, para los vecinos de Cangas de Onís.

Sección cuarta: En Cangas de Onís, Escuela Graduada, donde votarán los vecinos de Cangas de Onís, el Fondón, Cangas de Arriba, Pozo de los Lobos, El Cascajo, La Concepción y La Cuesta.

Sección quinta: En Cangas de Onís, Escuela Graduada, donde votarán los vecinos de Caño, Lluves, Cardes, Elgueras, Tornín, Subsierra y Celango.

Sección sexta: En Cangas de Onís, Hospitalillo, donde votarán los vecinos de Onao, Segueno, Niedo, Narciandi y Cabiellas.

Sección séptima: En Llano de Con, Escuela Nacional, votarán los vecinos de Llano de Con, Gamonedo, Soto de la Ensertal y San Pedro de Con.

Sección octava: En Mestas de Con, Escuela Nacional, donde emitirán sufragio los vecinos de Mestas de Con.

Sección novena: En Becaña, Escuela Nacional, donde votarán los vecinos de Becaña, San Martín, Tárano, Cuerres, Llenín, Villaverde y Cueva.

Sección 10: En Labra, Escuela Nacional, donde votarán los vecinos de Santianes de Ola, Labra, Zardón, Igena, Bustovela, Carbonosa, Tresano, Carrocedo y Cebia.

Sección 11: En La Riera, Escuela Nacional, donde votarán los vecinos de Covadonga y La Riera.

Sección 12: En Margolles, Escuela Nacional de Peruyes, donde votarán los vecinos de Llano, Villa, Parda, Santirso, Granda, Cuenco, Peruyes, Agüera, Viña, Codín y Llordón.

Sección 13: En Triongo, Escuela Nacional, donde votarán los vecinos de Coviella, Miyar, Triongo y Olicio.

Sección 14: En Villanueva, Escuela Nacional, donde votarán los vecinos de Las Rozas y Villanueva.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Cangas de Onís, a 25 de octubre de 1954. — El Secretario, Francisco Martínez. — Visto bueno: El Juez Comarcal.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARREÑO

Don Domingo Cubría Bobis, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral del Ayuntamiento de Carreño (Oviedo).

Certifico: Que en el expediente de Elecciones Municipales que han de celebrarse en el año actual, en virtud del Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, obrante en este archivo de mi cargo, obra el Acta que copiada íntegramente dice así:

Acta de Reunión de la Junta Municipal del Censo Electoral del Ayuntamiento de Carreño y designación de los Colegios Electorales para las próximas Elecciones a Concejales en el año corriente, en Candás de Carreño, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Reunidos los señores Vocales de esta Junta Municipal, que al margen se expresan bajo su presidencia don Braulio Fernández Martínez, con asistencia del Secretario propietario que refrenda, en virtud de lo previsto en el Decreto del veinticuatro de septiembre de próximo pasado del Ministerio de la Gobernación. El señor Presidente hace saber a los reunidos: que el objeto de la presente es dar a conocer que esta Junta Municipal del Censo Electoral, es la misma que constaba anteriormente, con la sola diferencia que el Presidente lo es en la actualidad el que preside por ser el actual Juez y el que lo era anteriormente don Emilio García Prendes, pasa a ser Vocal y por fallecimiento del Vocal don Manuel Fernández Fernández, le corresponde serlo el suplente Vocal don Carlos Pérez Blanco y que en cumplimiento de lo previsto en el referido Decreto, procede a hacer en este Acto la designación de los Colegios Electorales en los que se emitirá el voto para elección de Concejales del grupo de Cabeza de Familia, que tendrá lugar el próximo veintiuno del mes de noviembre. Seguidamente enterados los reunidos del objeto de la presente, acuerdan por unanimidad, que los Colegios que se designan para los fines expuestos, son los mismos que figuraron en las elecciones del año mil novecientos cincuenta y cuatro, digo, mil novecientos cincuenta y uno, o sea, los que se describen en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera: Escuela Niños de primer Grado de Candás.

Sección segunda: Escuela Niños de segundo Grado de Candás.

Sección tercera: Escuela Niñas de primer Grado de Candás.

Sección cuarta: Escuela Niñas de segundo Grado de Candás.

Sección quinta: Escuela Niños de Carrió-Pervera.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela Niños de Perlora.

Sección segunda: Escuela Niños de Albandi.

Sección tercera: Escuela Niños de Guimarán.

Sección cuarta: Escuela Niños de Piedeloro.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela Niñas de Valle.

Sección segunda: Escuela Niños de Lorzana.

Sección tercera: Escuela Niños de Tamón.

En este estado y no siendo otro el objeto de la presente se da por terminada, con la orden de que se expidan los correspondientes testimonios, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás, la que leída y hallarla conforme todos los presentes, la firman después que el señor Presidente, del fe.

Así dice el original a que me refiero y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para los efectos correspondientes, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Candás de Carreño, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Domingo Cubría Bobis.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE DEGAÑA

Don Maximino Meléndez Amigo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal de Degaña.

Certifico: Que entre otras existe la siguiente acta que transcrita al pie de la letra dice así:

En la Sala de Audiencia del Juzgado de Paz de Degaña, a 25 de octubre de 1954. Reunidos los señores don José Rosón Álvarez, don Secundino Álvarez Cerredo, don José Álvarez Pérez, don Manuel Velaure Macías y don Manuel Vilaboa Garrido, Vocales de la Junta Municipal del Censo de este término, bajo la Presidencia de don Felipe García Gavela, Juez de Paz con asistencia del infrascrito Secretario don Maximino

Meléndez Amigo. Fueron advertidos los señores comparecientes de la Junta por el señor Presidente, de que el objeto de esta sesión era para designar los Colegios Electorales y Carterías a efectos de elecciones del año corriente. Enterados los señores componentes, acordaron designar como Colegio Electoral de la primera Sección la Escuela de niños de esta villa, y para la Sección segunda, la Escuela de Niños del Rebollar. Asimismo acordaron designar como oficina de Correos para depositar los pliegos electorales procedentes de cada sección la Cartería de esta villa. Y se dió por terminada el acta que firman los señores asistentes a ella, después del señor Presidente, de que yo, Secretario, certifico.

Es copia fiel de su original, al que en todo caso, me remito. Y para que así conste, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez Presidente, en Degaña, e veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Maximino Meléndez Amigo. — Visto bueno: El Juez de Paz-Presidente, Felipe García.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Langreo.

Certifica: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de Langreo, en sesión celebrada con fecha 25 del actual, acordó designar para las elecciones municipales de 21 de noviembre de los cabezas de familia, los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales, que han de ser los siguientes:

Distrito primero:

Sección primera: Escuela Nacional de Barros, sección niños.

Distrito segundo:

Sección segunda: Escuela Municipal de párvulos, de Ciaño, niñas.

Sección tercera A) Escuela Municipal de párvulos, de Ciaño, niños.

Sección tercera B) Escuela Nacional de Ciaño, sección niñas.

Sección cuarta: Escuela Municipal de Santa Ana.

Sección quinta: Escuela Nacional de Ciaño, Sección niños.

Sección quinta: Escuela Nacio-

nal de Ciaño, Sección niños.

Sección sexta: Escuela de los HH. de las Escuelas Cristianas.

Sección séptima: Escuela Nacional de La Nueva, sección niños.

Sección octava: Escuela Nacional de La Nueva, sección niñas.

Distrito tercero:

Sección novena: Escuela Nacional de Lada, Sección niños.

Sección 10, Escuela Nacional de Lada, Sección segunda, niños.

Sección 11: Escuela Nacional de Lada, Sección niñas.

Sección 12: Escuela Nacional de Cotorraso, Sección niños.

Distrito cuarto:

Sección 13: Escuela Nacional de Riaño, Sección niños.

Sección 14: Escuela Nacional de Riaño, Sección niñas.

Distrito quinto:

Sección 15: Escuela Nacional de Sama, Sección niños; bajo.

Sección 16: Escuela Nacional de Sama, Sección niños; bajo.

Sección 17: Escuela Nacional de Sama, Sección niños, piso.

Sección 18: Escuela Nacional de Sama, Sección niñas, bajo.

Sección 19: Instituto de Segunda Enseñanza, bajo.

Sección 20: Escuela Nacional de Las Piezas, Sección niños.

Sección 21: A) Escuela Nacional de Sama, Sección niños.

Sección 21, B) Escuela particular, calle J. Bernardo.

Distrito sexto:

Sección 22: Escuela Nacional de Gargantada, Sección niños.

Sección 23: Escuela Nacional de Tuilla, Sección niños.

Sección 24: Escuela Nacional de Tuilla, Sección niñas.

Distrito séptimo:

Sección 25: Escuela Municipal de El Puente, Sección niños.

Sección 26: Escuela Municipal de El Puente, Sección niñas.

Sección 27: Escuela Nacional de La Felguera, Sección niños, primero.

Sección 28: Escuela Nacional de La Felguera, Sección niños, segundo.

Sección 29: Escuela Municipal de Párvulos, calle G. Mola.

Sección 30: Colegio de San Pedro, calle Pedro Duro, bajo.

Sección 31: Escuela HH. Escuelas Cristianas, primer grado.

Sección 32: Escuela Unitaria de La Pomar, Sección niñas.

Sección 33: Escuela HH. Escuelas Cristianas, segundo grado.

Sección 34, A) Escuelas Cañal, Sección niños.

Sección 34, B) Escuelas Cañal Sección niñas.

Sección 35: Escuela Unitaria de La Pomar, Sección niños.

Distrito octavo:

Sección 36: Escuela Nacional de La Venta, Sección niños.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente en Sama de Langreo a 25 de octubre de 1954. — El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto. — Visto bueno: El Presidente.

**JUNTA MUNICIPAL
 DEL CENSO ELECTORAL DE
 LAS REGUERAS**

Don Adolfo Martínez Armada, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Las Regueras.

Certifico: Que en la sesión celebrada en día 25 de octubre del año en curso, por la Junta Municipal del Censo Electoral, ésta acordó designar locales para instalar las Mesas Electorales en las próximas elecciones del día 21 de noviembre, y las que pudiesen celebrarse posteriormente, los siguientes edificios:

Sección primera: Local escuela de niños de Biedes.

Sección segunda: Idem de Santullano.

Sección tercera: Local escuela mixta de Soto.

Sección cuarta: Local escuela de niños de Trasmonte.

Sección quinta: Idem de Paladín y Valduno.

Sección sexta: Idem de Escamplero.

Asimismo acordó remitir copia certificada de dicho acuerdo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Oviedo.

Para que conste, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado de Paz, en Las Regueras, a 30 de octubre de 1954. El Juez de Paz-Presidente, Adolfo Martínez Armada. — El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor Solís, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal en el día de hoy, se acordó señalar para cada una de las secciones en que se divide este distrito electoral, los siguientes locales:

Sección primera: Escuelas de Baiña.

Sección segunda: Escuela de Santullano.

Sección tercera: Escuelas de Santamarina.

Sección cuarta, A): Escuelas Vieja de Figaredo.

Sección cuarta, B): Grupo Escolar Peñule.

Sección quinta: Grupo Escolar Peñule.

Sección sexta: Escuelas de Cenena.

Sección séptima: Grupo Escolar de Ablaña.

Sección octava: Escuelas de La Pereda.

Sección novena: Escuelas de Loreda.

Sección décima, A): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección décima, B): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección once: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección doce, A): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección doce, B): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección trece: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección catorce, A): Escuelas de Requejo.

Sección catorce, B): Escuelas de Requejo.

Sección quince, A): Escuelas de Oñón.

Sección quince, B): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección quince, C): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección quince: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección dieciséis: Escuelas Los Pontones.

Sección diecisiete, A): Almacenes Municipales de Requejo.

Sección diecisiete, B): Grupo Escolar La Peña.

Sección dieciocho: Grupo Escolar La Peña.

Sección diecinueve: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección veinte: Escuelas La Rebollada.

Sección veintiuna: Escuelas La Rebollada.

Sección veintidós: Grupo Escolar Santa Cruz.

Sección veintitrés, A): Grupo Escolar Santa Cruz.

Sección veintitrés, B): Grupo Escolar Santa Cruz.

Sección veinticuatro: Grupo Escolar Vegadotos.

Sección veinticinco: Escuelas El Campo.

Sección veintiséis, A): Escuelas Seana.

Sección veintiséis, B): Escuelas Requejado.

Sección veintisiete: Escuelas Villandio.

Sección veintiocho: Escuelas Repedroso.

Sección veintinueve: Escuelas Villabazal.

Sección treinta, A): Escuelas La Felguera.

Sección treinta B): Antigua Escuela Municipal La Felguera.

Sección treinta, C): Grupo Escolar Villapendi.

Sección treinta y uno, A): Escuela Veguina.

Sección treinta y uno, B): Grupo Escolar Villapendi.

Sección treinta y dos: Escuela Veguina.

Sección treinta y tres, A): Planta baja Correos.

Sección treinta y tres, B): Grupo Escolar Ujo.

Sección treinta y tres, C): Grupo Escolar Ujo.

Sección treinta y cuatro: Grupo Escolar Urbiés.

Sección treinta y cinco: Escuela de Valdecuna.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Mieres, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor Solís.

**JUNTA MUNICIPAL
 DEL CENSO ELECTORAL DE
 DE MORCIN**

La Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el pasado día 25, por unanimidad acordó señalar para instalarse los Colegios Electorales, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera: Escuela Mixta.

Idem segunda: Idem, íd.

Idem tercera: Idem de niños.

Distrito segundo, Sección única: Escuela de niños.

Distrito tercero, Sección primera: Escuela de niños.

Idem segunda: Idem, íd.

Idem tercera: Idem, íd.

Morcín, 28 de octubre de 1954. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que la Junta Municipal en sesión celebrada el día veinticinco de octubre del presente año, acordó por unanimidad designar como Colegios Electo-

rales, en los que han de tener lugar las elecciones municipales anunciadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de septiembre pasado, los siguientes:

Distrito Electoral único

Sección primera: Escuela de Niñas de Fontán.

Sección primera, B): Salón de Fiestas del Palacete de J. Botas.

Sección segunda: Escuela de Niñas, de Quintana.

Sección segunda, B): Escuela de Niños de Quintana.

Sección tercera: Instituto Nacional de 1.ª Enseñanza. Pabellón Escuela de Comercio. Entrada por P. de la Sala.

Sección cuarta: Escuelas del tercer Distrito. Pabellón Niños. Fuente del Prado.

Sección quinta: Hermanitas de Ancianos. Desamparados, calle G. Besada.

Sección quinta, B): Edificio del Colegio Mayor de San Gregorio, Travesía de G. Besada.

Sección sexta: Colegio de los PR. PP. Dominicos, Plaza Santo Domingo.

Sección sexta, B): Escuelas del tercer Distrito. Pabellón Niños, Fuente del Prado.

Sección séptima: Colegio Hispania, M. Gastañaga.

Sección séptima, B): Escuelas del Ave María, San Lázaro.

Sección octava: Edificio de la Universidad, Ramón y Cajal.

Sección octava, B): Colegio de San Agustín, San José.

Sección novena: Delegación de Hacienda. San Vicente, entrada secundaria.

Sección décima: Edificio del Laboratorio Municipal, Plaza del Marqués de Mohias.

Sección décima, B): Escuela de Niños, Postigo Bajo.

Sección once: Edificio de la Delegación de Hacienda. San Vicente, entrada principal.

Sección doce: Escuela de Niños, Teatinos.

Sección trece: Pabellón de la Lonja. Macelo Municipal, Fernández Ladreda.

Sección catorce: Escuelas de la Colonia Ceano. Pabellón de Niños, Teatinos.

Sección quince: Escuelas de la Colonia Ceano. Pabellón Niñas, Teatinos.

Sección dieciséis: Escuela de Niñas, Postigo Bajo.

Sección dieciséis B): Escuelas de la Tenderina Baja, sitas en el mismo lugar.

Sección diecisiete: Escuelas de Niños de Ventanielles, Cerdeño.

Sección dieciocho, A): Escuela Normal de Maestros, Uria.

Sección dieciocho, B): Escuela Normal de Maestras, Uria.

Sección diecinueve, A): Palacio de la Excelentísima Diputación, lateral derecha, calle de Fruela.

Sección diecinueve, B): Palacio de la Excelentísima Diputación, lateral izquierda, calle de Fruela.

Sección veinte, A): Edificio del Instituto Provincial de Higiene, General Elorza.

Sección veinte, B): Escuelas de la calle de La Luna. Pabellón Niños.

Sección veintiuna, A): Escuelas de la calle de La Luna. Pabellón Niñas.

Sección veintiuna, B): Edificio de la Universidad, San Francisco.

Sección veintidós, A): Convento de Santa Clara, entrada por Paseo 18 de Julio.

Sección veintidós, B): Convento de Santa Clara, entrada por calle de Covadonga, lateral derecho.

Sección veintitrés: Convento de Santa Clara, entrada por calle de Covadonga, lateral izquierda.

Sección veinticuatro: Escuela Normal de Maestros, calle de Uria.

Sección veinticinco, A): Escuelas del Ave Maria, hoy Colegio de párvulos de San Ignacio de Loyola. Lateral derecha, Fray Ceferino.

Sección veinticinco, B): Colegio de San Ignacio de Loyola, Ciudad Naranco.

Sección veinticinco, C): Escuelas del Ave Maria, hoy Colegio de párvulos de San Ignacio de Loyola, lateral izquierda, Fray Ceferino.

Sección veintiséis, A): Escuelas del Orfanato Minero, carretera de Pando, lateral derecha.

Sección veintiséis, B): Escuelas del Orfanato Minero, carretera de Pando, lateral izquierda.

Sección veintisiete, A): Escuelas del cuarto Distrito, planta baja, lateral izquierda, General Elorza.

Sección veintisiete, B): Instituto Provincial de Higiene, parte central, General Elorza.

Sección veintiocho, A): Escuela del cuarto Distrito, Instituto Fernandino, General Elorza.

Sección veintiocho, B): Instituto Provincial de Higiene, parte central, General Elorza.

Sección veintinueve: Escuelas Públicas de La Eria, Argañosa.

Sección treinta: Colegio de Párvulos, Argañosa, veinte.

Sección treinta y uno: Escuelas de don Modesto Llana, Argañosa.

Sección treinta y dos: Salón de Baile "Babel", Cervantes, número dos.

Sección treinta y tres: Residencia Provincial de Niños, lateral derecha, Gil de Jaz.

Sección treinta y cuatro: Residencia Provincial de Niños, lateral izquierda, Gil de Jaz.

Sección treinta y cuatro, B): Academia Ojanguren, Cervantes.

Sección treinta y cinco, A): Colegio Medalla Milagrosa, lateral derecha, Gil de Jaz.

Sección treinta y cinco, B): Colegio de la Medalla Milagrosa, lateral izquierda, Gil de Jaz.

Sección treinta y seis: Escuelas de Caces.

Sección treinta y siete: Escuelas de Godos.

Sección treinta y ocho: Antiguo Salón de Baile, San Pedro de Nora.

Sección treinta y nueve: Escuelas de Pintoria.

Sección cuarenta: Escuelas de Priorio.

Sección cuarenta y una: Escuelas de Puerto.

Sección cuarenta y dos: Escuelas de San Andrés de Trubia.

Sección cuarenta y tres: Escuelas de La Riera, lateral derecha, Trubia.

Sección cuarenta y cuatro: Escuelas de La Riera, lateral izquierda, Trubia.

Sección cuarenta y cinco, A): Escuelas Graduadas de Junigro, lateral derecha, Trubia.

Sección cuarenta y cinco, B): Escuelas Graduadas de Junigro, lateral izquierda, Trubia.

Sección cuarenta y seis, A): Escuelas de Udrión.

Sección cuarenta y siete, A): Escuelas de Modesto Llana, lateral izquierda, Argañosa.

Sección cuarenta y siete, B): Escuelas de Modesto Llana, lateral derecha, Argañosa.

Sección cuarenta y ocho, A): Escuelas de Buenavista, lateral derecha.

Sección cuarenta y ocho, B): Escuelas de Buenavista, lateral izquierda.

Sección cuarenta y nueve: Escuelas de La Pereda, carretera de las Segadas.

Sección cincuenta: Escuelas de Lorian.

Sección cincuenta y una: Escuelas de Latores.

Sección cincuenta y dos: Escuelas de Lillo.

Sección cincuenta y tres: Escuelas de La Manjoya.

Sección cincuenta y cuatro: Escuelas de Naranco.

Sección cincuenta y cinco: Escuelas de La Pereda, carretera de las Segadas.

Sección cincuenta y seis: Escuelas de Santa Marina de Piedramuelle.

Sección cincuenta y siete: Escuelas de San Claudio.

Sección cincuenta y ocho: Escuelas de Sograndio.

Sección cincuenta y nueve: Escuelas de Tudela Agüeria.

Sección sesenta: Escuelas de Bendones.

Sección sesenta y una: Escuelas de San Julián de Box (Niños).

Sección sesenta y dos: Escuelas de San Julián de Box (Niñas).

Sección sesenta y tres: Escuelas de San Esteban de las Cruces (Niños).

Sección sesenta y cuatro: Escuelas de Santa Eulalia de Manzaneda.

Sección sesenta y cinco: Escuelas de San Pedro de Naves.

Sección sesenta y seis: Escuelas de Olloniego, pabellón Niños.

Sección sesenta y siete: Escuelas de Olloniego, pabellón Niñas.

Sección sesenta y ocho: Escuelas de San Esteban de las Cruces (Niñas).

Sección sesenta y nueve: Escuela de Santianes.

Sección setenta: Escuelas de Brañes.

Sección setenta y uno: Escuelas de Colloto.

Sección setenta y dos: Escuelas de Limanes.

Sección setenta y tres: Escuelas de La Corredoria (Niños).

Sección setenta y cuatro: Escuelas de La Corredoria (Niñas).

Sección setenta y cinco: Pabellón Hospital Psiquiátrico, La Cadellada.

Sección setenta y seis: Escuelas del Mercadín, Tenderina.

Sección setenta y siete: Escuelas de Villapérez.

Para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta, en Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredó.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PONGA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada con esta fecha, acordó, por unanimidad, señalar como locales para la instalación de los Colegios electorales, los siguientes:

Abiegos: Escuela mixta nacional.

Beleño: Escuela nacional de niños.

Carangas: Escuela nacional mixta.

Casielles: Idem.

Cazo: Escuela de niños de Sellaño.

S. Ignacio: Escuela nacional mixta.

Sobrefoz: Escuela de niños.

Taranés: Escuela de niños.

Viego: Escuela nacional de niños.

Para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponga, a 30 de octubre de 1954.—El Secretario, Antonio O. Felgueroso.—El Presidente, Fabriciano Vega.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TEVERGA

Don Enrique Valdés Villabella, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Teverga.

Certifico: Que la Junta que presido, en el día de hoy ha designado para los locales de Colegios electorales, de este término, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera: Local Escuela de niños, de San Martín.

Distrito primero, Sección segunda: Local Escuela de niños de Riello.

Distrito primero, Sección tercera: Local Escuela de niñas, de S. Salvador.

Distrito segundo, Sección primera: Local Escuela de niñas, de Bárzana.

Distrito segundo, Sección segunda: Local Escuela de niños, de Urria.

Distrito segundo, Sección tercera: Local Escuela de niñas de Villanueva.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Teverga, a 25 de octubre de 1954.—El Secretario, Vicente Fernández. El Presidente, Enrique Valdés Villabella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de emplazamiento

De orden del señor Juez, que así lo tiene acordado en autos de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de don José Ramón Quesada Viego, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Arriondas, sobre reconocimiento de hija natural de doña María Luisa Quesada Viego, respecto de su finada madre doña Joaquina Quesada Viego, se emplaza a cualquier persona que se considere causahabiente de la referida doña María Luisa Rosario Quesada Viego, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

De orden del señor Juez, que así lo acordó, por proveído de hoy en los autos de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Iglesias Soto, se emplaza a cualquier persona desconocida e incierta que pueda tener interés como causahabiente de don Belisario Antonio Suárez Villaverde, para que en término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose acordado modificar las alineaciones de las calles de San Rufino y San Avelino, en relación con el Plan de Ordenación y Extensión de la ciudad, y conforme al expediente que está de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento, se hace público por espacio de treinta días, a fin de que aquellos que se consideren perjudicados por dicho

acuerdo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados y demás legales.

Consistoriales de Gijón, a 22 de octubre de 1954. — El Alcalde.

DE LLANES

EDICTO

Plantilla de transición de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que ha sido aprobada por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria plena del día 29 de julio de 1954 y por la Dirección General de Administración Local el 15 de septiembre próximo pasado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos previstos en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Plantilla de transición

Grupo A) Administrativos.—

Subgrupo b).—Técnicos administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos nacionales):

Un Oficial Mayor, 19.200 pesetas.

Subgrupo c). Escala técnico administrativa:

Un Jefe de Negociado, 13.500 pesetas.

Un Jefe de Subnegociado, pesetas 11.250 (A extinguir).

Tres plazas de Oficiales, 9.000 pesetas.

Subgrupo d). Escala de Auxiliares:

Cinco plazas de Auxiliares, pesetas 8.000.

Grupo B). — Técnicos.

Subgrupo a). — Técnicos con título superior:

Un Arquitecto, 13.500 pesetas.

Subgrupo b). — Técnicos auxiliares con título elemental:

Un Perito Agrícola, 9.500 pesetas.

Grupo C). — Servicios especiales. — Subgrupo a). — Policía municipal:

Una plaza de Cabo, 8.125 pesetas.

Once plazas de guardias, 6.500 pesetas.

Subgrupo b). — Otros servicios de Vigilantes de seguridad:

18 Vigilantes de fiato del concejo, 6.500 pesetas.

Subgrupo d). — Funciones de índole manual, asimilables a las de artes, oficios e industrias:

Un Matarife, 6.500 pesetas.

Grupo D). — Subalternos:

2 Ordenanzas, 6.500 pesetas.

Consistoriales de Llanes, a 26 de octubre de 1954. — El Alcalde Presidente, Regino Muñiz Cotera.

DE PILONA

Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que ha sido aprobada por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 9 de mayo de 1953, y por la Dirección General de Administración Local el día 2 de marzo último, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos previstos en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Plantilla ideal, con expresión del número de cargos, plazas, dotación y observaciones:

Grupo A). — Administrativos

Subgrupo a). — Técnico administrativos del Cuerpo Nacional:

Un Secretario, 21.000 pesetas.

Un Interventor, 18.900 pesetas.

Un Depositario, 16.800 pesetas.

Administrativos no pertenecientes a Cuerpos Nacionales:

4 Oficiales, 9.000 pesetas.

3 Auxiliares, 8.000 pesetas.

Grupo B). — Técnicos

Ninguno.

Grupo C). — Servicios Especiales

Cuerpo de Policía Municipal:

Un Cabo, 8.125 pesetas.

5 Guardias, 6.500 pesetas.

Recuadación de Arbitrios

7 Vigilantes, 6.500 pesetas.

Un Matarife encargado Mace-lo, 6.500 pesetas.

Un encargado de la Plaza de Abastos, 6.500 pesetas.

Varios

Un Maestro de obras municipal, 8.000 pesetas.

Un Ayudante del Maestro de Obras, 6.500 pesetas.

Tres Barrenderos, 6.500 pesetas.

Grupo D). — Subalternos

Un Conserje, 6.500 pesetas.

La suma de sueldos base de la plantilla ideal, asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil doscientas veinticinco pesetas anuales.

Plantilla de transición

Técnico Administrativos cualificados:

Un Oficial Mayor, 16.000 pesetas. A amortizar.

Administrativos, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales:

Cinco Oficiales, 9.000 pesetas. Uno a amortizar.

Cinco Auxiliares, 8.000 pesetas. Dos a amortizar.

Grupo C). — Servicios Especiales

Cuerpo de Policía Municipal:

Un Cabo, 8.125 pesetas.

Cinco Guardias, 6.500 pesetas.

Recuadación de Arbitrios

Ocho Vigilantes, 6.500 pesetas; un Matarife encargado del Mace-lo, 6.500 pesetas; y un encargado de la Plaza de Abastos, 6.500 pesetas. Una de las diez plazas a amortizar.

Varios

Un Maestro municipal de obras, 8.000 pesetas.

Un Ayudante del Maestro de Obras, 6.500 pesetas.

Tres barrenderos, 6.500 pesetas.

Grupo D). — Subalternos

Un Conserje, 6.500 pesetas.

Infiesto, 12 de mayo de 1953. El Secretario, Fernando R. Lorenzo. — Visto bueno: El Presidente de la Corporación, Eusebio Lueje.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

FERNANDEZ VALDES, José María, de veintiocho años de edad, viudo, obrero, hijo de Carmen, natural de Tudela de Veguín (Oviedo), y vecino de La Felguera, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario 110 de 1954, sobre abandono de familia.

GARCIA FERNANDEZ, Aurora, de 25 años, casada, natural de Los Caraveos (Santander) y vecina de Oviedo, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de General Elorza, piso segundo, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser indagada en el sumario número 158 de 1954, que contra la misma se instruye por delito de hurto.